

Oficio No. AG-3578-2023/hr
Guatemala, 13 de septiembre de 2023
REFERENCIA: 503904

Ingeniera

PAOLA ANTONIA OCHOA BAUTISTA

Encargada de Planeamiento

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Presente.

MAGA
RECIBIDO
PLANEAMIENTO
Fecha: 18/09/23 Hora: 9:17
Firma: Paola

Ingeniera Ochoa:

Atentamente me dirijo a usted con el objeto de **NOTIFICAR** para su conocimiento y efectos correspondientes, copia de la Resolución Ministerial No. AG-387-2023, de fecha 07 de septiembre de 2023.

Cordialmente,


Licda. Yassmin Graciela Andaraus Recinos
Administradora General con Funciones Temporales
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSTA DE 03 FOLIOS INCLUYENDO EL PRESENTE
CC. **ARCHIVO**
A.C/Héctor

102
[Signature]

Or 9:44
18/09/23

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. AG-387-2023

Guatemala, 07 de septiembre de 2023

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre las dependencias de su Ministerio, así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 15 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitres, Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, establece "*Ejecución física y financiera. Las instituciones públicas propiciarán la eficiencia en la ejecución física y financiera de sus respectivos presupuestos y deberán implementar las medidas necesarias para hacer más eficientes y tecnificar los modelos de servicios de sus intervenciones de manera que se garantice la provisión de los bienes y servicios a la población...*"; asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, la autoridad superior de la Entidad, deberá aprobar mediante resolución, la modificación de metas físicas, debiendo remitir copia a la Dirección Técnica del Presupuesto y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

CONSIDERANDO:

Que el Jefe Financiero y Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante **OFICIO-PRESUPUESTO-VIDER-229-2023** de fecha 05 de septiembre de 2023, solicita apoyo para que se gestione ante el Ministro la emisión de la resolución ministerial que apruebe la modificación de metas físicas, la cual cuenta con el Dictamen Técnico Número **PLANEAMIENTO-025-2023/CAM/PP**, de fecha 07 de septiembre de 2023, emitido por Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el que dictamina que es **procedente** realizar la modificación de metas físicas en el centro de costo 3726/17477 Dirección de Desarrollo Agrícola del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- de este Ministerio, en virtud que cumple con la justificación que da soporte a dicho requerimiento, según Comprobante de Reprogramación Subproductos No. 43, generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES- en el cual se detallan los débitos y créditos de metas y presupuesto. En el caso de los centros de costo 2327/5414 Dirección de Desarrollo Económico Rural y 3827/19049 Reconversión Productiva, no modifica metas físicas.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que determina el Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículo 27 del Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y Artículo 7 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la modificación de metas físicas de producción de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER- de este Ministerio, conforme Comprobante de Reprogramación Subproductos No.43 generado en el Sistema Informático de Gestión -SIGES-, de la manera siguiente:

7ma avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca

PBX: 2413 7000



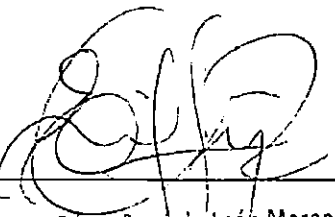
www.maga.gob.gt

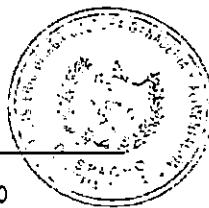


MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN							
MODIFICACIÓN DE METAS FÍSICAS 2023							
UNIDAD EJECUTORA 205 "VICEMINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RURAL"							
Estructura Programática	Producto	Subproducto	Unidad de Medida	Metas vigentes	Incremento	Disminución	Metas reprogramadas
12-00-000-005-000 Centro de costo 3726/17477 Dirección de Desarrollo Agrícola	006-004 Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para el manejo y conservación de los recursos naturales		Persona	8,500	0	-900	7,600
		006-004-0003 Productores (as) con insumos para el manejo y conservación de los recursos naturales renovables	Persona	6,700	0	-900	5,800
13-01-000-002-000 Centro de costo 3726/17477 Dirección de Desarrollo Agrícola	008-018 Productores (as) beneficiados con capacitación, asistencia técnica e insumos para mejorar la productividad agrícola, sostenible y tecnificada		Persona	74,379	0	-200	74,179
		008-018-0004 Plantaciones de cultivos permanentes con manejo técnico e insumos, para el incremento de la productividad	hectárea	447	0	-301	146
		008-018-0005 Productores (as) capacitados y asistidos técnicamente con insumos para mejorar la productividad agrícola	Persona	74,379	0	-200	74,179

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural de este Ministerio, realizar los registros de la ejecución física de metas en el Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas de acuerdo a las metas aprobadas mediante la presente resolución, así como las reprogramaciones mensuales que correspondan y a Planeamiento, realizar los ajustes al Plan Operativo Anual -POA-, ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

TERCERO. La presente resolución empieza a regir a partir de la presente fecha; notifíquese.


Ing. Edgar René de León Moreno
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



7ma avenida 12-90 zona 13. edificio Monja Blanca

PBX: 2413 7000



www.maga.gob.gt